Capiatá, 5 de enero de 2021.-

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Capiatá, tengo el agrado de dirigirme a usted en referencia a la Nota DNC Nº 30181/2020, a los efectos de comunicar la Adenda Nº 1 al proceso de Contratación Directa (CD) Nº 12/2021 – CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN CALLE AVIADORES DEL CHACO, TRAMO: 1276, 1149, 951, 960 Y 961 CÑIA. 9º ROJAS CAÑADA - ID Nº 388.792, y al mismo tiempo realizar el descargo a las observaciones, detalladas a continuación:

OBSERVACION 1:
Considerando la normativa de Prohibición de Fraccionamiento. Se solicita justificación de los siguientes llamados.

ID N° 388793 CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN CALLE SAN LUIS, TRAMO: 3054,3055, 2388 Y 2389 CÑIA. 9º ROJAS CAÑADA, BARRIO SAN LUIS
ID N° 388795 CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN CALLES JAZMIN Y SIN NOMBRE, TRAMO: 2111, 2206 Y 2535, CÑIA. 16º URUGUAY, BARRIO NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION
ID N° 388796 CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN CALLE PÚBLICA EXISTENTE, TRAMO: AREA NO CENSADA CÑIA. 11º TOLEDO CAÑADA, BARRIO DIVINO NIÑO JESUS
388790 CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN CALLE SIN NOMBRE, TRAMO: 3305 Y 3306 CÑIA. 11º TOLEDO CAÑADA, BARRIO LA PALOMA

Teniendo en cuenta el llamado de referencia, se requiere justificación legal del tipo de procedimiento. Los llamados mencionados guardan relación con el presente llamado.

DESCARGO:

La planificación de los llamados con ID Nº *388793 CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN CALLE SAN LUIS, TRAMO: 3054,3055, 2388 Y 2389 CÑIA. 9º ROJAS CAÑADA, BARRIO SAN LUIS, ID N° 388795 CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN CALLES JAZMIN Y SIN NOMBRE, TRAMO: 2111, 2206 Y 2535, CÑIA. 16º URUGUAY, BARRIÓ NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION, ID N° 388796 CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN CALLE PÚBLICA EXISTENTE, TRAMO: AREA NO CENSADA CÑIA. 11º TOLEDO CAÑADA, BARRIO DIVINO NIÑO JESUS, ID N° 388790 CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN CALLE SIN NOMBRE, TRAMO: 3305 Y 3306 CÑIA. 11º TOLEDO CAÑADA, BARRIO LA PALOMA,* para construcción de empedrados se realiza en forma separada a fin de facilitar la ejecución de las respectivas obras, al abrir la posibilidad de que varios oferentes puedan concursar y ejecutar los trabajos en forma simultánea ya que se tratan de tramos ubicados en diferentes barrios, y las obras a ser encaradas son de suma urgencia; teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Nº 2992/19, el cual considera cuanto sigue: "*No se considerará que existe fraccionamiento cuando,* ***con el objeto de aumentar el número de oferentes****, o por razones de complejidad o financiamiento del suministro del bien* ***o ejecución de la obra****, debidamente acreditada por la Convocante, una contratación se programe y efectúe por etapas, tramos, paquetes o lotes*", además a fin de fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, que se encuentra amparada en el Art. 7º de la Ley Nº 2051/03, el cual se transcribe a continuación:

"FOMENTO A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS
En los procedimientos de contratación pública regidos por esta ley, los organismos, las entidades y municipalidades deberán promover la participación de las empresas nacionales, especialmente de las micro, pequeñas y medianas".

Atentamente,

OBSERVACION 2:

Experiencia Específica – Actividad clave. Con relación al requerimiento de que el oferente tenga experiencia de trabajos en sitios similares (institución educativa), se solicita una explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación. Recordamos que la competencia 2 EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay www.contrataciones.gov.py es fundamental en los procesos de contratación, ya que pretende en un primer plano, propiciar la participación del mayor número de competidores que se adecuen a las necesidades y exigencias específicas, propiciando mejores resultados, evitando la discrecionalidad en la selección. De esta manera la Convocante estaría evitando posibles impugnaciones al PBC. La recomendación responde a criterios sustentados en los Art. 4 y Art. 20 de la Ley 2051/03.

DESCARGO:

Se emite la Adenda N° 1

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ
Unidad Operativa de Contrataciones

LIC. JUANA MARY ACUÑA QUIROZ
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones